

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 31 DE AGOSTO DE 1953 } N° 12.164

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 146 de 7 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 147 de 7 de Marzo de 1953, por el cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 911, 912, 913 y 914 de 27 de Abril de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Sección de Contabilidad

Resueltos Nos. 278 de 27 y 279 de 29 de Junio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 149 de 16 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 3356 de 12 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 906 de 17 de Julio de 1953, por la cual se adjudica un contrato.

Resuelto N° 7687 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 7688 de 31 de Octubre de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 67 de 5 de Mayo de 1953, por la cual se reconocen sobresueldos.

Resolución N° 68 de 11 de Mayo de 1953, por la cual se anula una beca.

Resuelto N° 539 de 15 de Mayo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 540, 541, 542 y 543 de 15 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato N° 101 de 9 de Abril de 1953, celebrado entre la Nación y la señora Yolanda E. de Sáenz.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 146

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 146.—Panamá, Marzo 7 de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones un (1) mes de vacaciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 121 de 1943 reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Fernando Ortega, Capataz de Cuadrilla.

Nicolás Marquinez, Telegrafista de 4ª categoría en Puerto Armuelles.

Ana Jaramillo, Telegrafista de 3ª categoría en Panamá.

Ida Moreno, Telegrafista de 3ª categoría en Panamá.

Mery Villarreal, Telegrafista de 5ª categoría en Puerto Armuelles.

Omaida del Carmen Díaz, Telegrafista de 5ª categoría en Chitré.

Gloria M. Tello, Telegrafista de 4ª categoría en Chitré.

Elia E. de Arguelles, Telegrafista de 4ª categoría en Chitré.

Ida de Calvo, Telegrafista de 4ª categoría en Aguadulce.

Efraim Sanjur, Telegrafista de 4ª categoría en Soná.

José A. Franco, Telegrafista de 4ª categoría en Santiago.

Mélica C. de Samaniego, Telegrafista de 4ª categoría en Aguadulce.

Sara C. de Berbey, Oficial de 6ª categoría en Chitré.

Luis Enrique Morales, Portero en David.
Jesús Mª Macías, Oficial de 5ª Categoría en Panamá.

Carmen C. de Muñoz, Mensajera de 3ª Categoría en Panamá.

Francía Elena Montero, Peón Ayudante en el Despacho Interior.

Ildaura Correa, Asistente de 6ª Categoría en Recomendados.

Lilia Ester Palma, Oficial de 6ª Categoría en Recomendados.

Cándida Sucre, Cartero de 3ª Categoría en Panamá.

Manuel Saavedra, Portero de 2ª Categoría en Encomiendas Postales.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 147

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 147.—Panamá, Marzo 7 de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Julio C. Contreras, comerciante establecido en la ciudad de David, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso para importar al país 20 rifles calibre .22 y 2.000 cartuchos cargados calibre 12.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional donde se mantendrán

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marango, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Kelleno de Barroza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Kelleno
Apartado N° 451 de Barroza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 14.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

depositados y serán entregados a ese comercian-
te a medida que los vaya vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término
de un año a partir de la fecha de su expedición.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
DEFINITIVA**

RESOLUCION NUMERO 911

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución Número 911.—Panamá, 27 de A-
bril de 1953.

El señor Louis Deveaux, súbdito inglés, se le
expidió la Carta de Naturaleza Provisional nú-
mero 2433, de fecha 8 de Enero de 1952.

En vista de que el señor Deveaux se ha ratifi-
cado en su propósito de nacionalizarse paname-
ño, dentro del término señalado por el artículo
7 de la ley 8 de 1941, y conforme al artículo
14 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor Louis Deveaux.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 912

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución Número 912.—Panama, 27 de Abril
de 1953.

A la señora María Eugencia Reifer de Kiers-
zenblat, natural de Polonia, se le expidió la Car-
ta de Naturaleza Provisional número 2472, de
fecha 8 de Abril de 1952.

En vista de que la señora Reifer de Kiers-

zenblat se ha ratificado en su propósito de na-
cionalizarse panameña, conforme al artículo 14
de la Constitución Nacional, y dentro del térmi-
no señalado para tales efectos por el artículo 7
de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor de la señora María Eugencia Reifer de
Kierszenblat.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 913

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución Número 913.—Panamá, 27 de Abril
de 1953.

A la Sra. Ana Lucrecia Rivera de la Guardia,
natural de Nicaragua, se le expidió la Carta de
Naturaleza Provisional número 2371, de fecha
8 de Abril de 1952.

En vista de que la señora Rivera de de la
Guardia se ha ratificado en su propósito de na-
cionalizarse panameña, conforme al artículo 14
de la Constitución Nacional, y dentro del térmi-
no señalado para tales efectos por el artículo
7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor de la señora Ana Lucrecia Rivera de de la
Guardia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 914

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución Número 914.—Panamá, 27 de Abril
de 1953.

Al señor Benigno Estevez Vásquez, natural de
España, se le expidió la Carta de Naturaleza
Provisional número 2480, de fecha 8 de Abril
de 1952.

En vista de que el señor Estevez Vásquez, se
ha ratificado en su propósito de nacionalizarse
panameño, conforme al artículo 14 de la Cons-
titución Nacional, y dentro del término señala-
do para tales efectos por el artículo 7 de la ley
8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor Benigno Estevez Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 278

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 278.—Panamá, 27 de Junio de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Horacio Sosa Jr., Cónsul *ad honorem* de Panamá en Houston, Texas, Estados Unidos de América, en comunicación N^o 579-3, de 16 del actual, solicita que se le concedan dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo de Canciller de segunda categoría,

RESUELVE:

Conceder al señor Horacio Sosa Jr., Cónsul *ad honorem* de Panamá en Houston, Texas, Estados Unidos de América, dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo de Canciller de segunda categoría, a partir del día 1^o de Julio próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 279

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores Sección de Contabilidad.—Resuelto número 279.—Panamá, 29 de Junio de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Aura G. de Rivera, Ex-Mecanógrafa de primera categoría en la sección Diplomática y Consular, en comunicación de fecha 26 de Mayo del presente año solicita se le conceda otro mes de vacaciones a que tiene derecho de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señora Aura G. de Rivera, Ex-Mecanógrafa de primera categoría en la sección Diplomática y Consular, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1^o de Julio del presente año, de conformidad con el artículo 1^o de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 149

(DE 16 DE JUNIO DE 1953)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pompilio Pérez, Oficial de 5^a Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Isabel María Valdés quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Junio del presente año. (1953).

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**RECONOCESE Y ORDENASE PAGO
DE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3356

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3356.—Panamá, 12 de Febrero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Santana González, ex-tractorista en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 16 de Diciembre de 1951 al 31 de Diciembre de 1953).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el tiempo antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor González, un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativo de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Reconocer a la vez a dicho señor un (1) mes

de pre-aviso a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 906

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 906.—Panamá, 17 de julio de 1953.

Con arreglo a los preceptos legales que rigen la materia, se celebró en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, siendo las diez en punto de la mañana del día 13 de julio de 1953, la licitación relacionada con la construcción hasta de ocho (8) millas de la carretera de Panamá a Mandinga.

Según el pliego de cargos, la obra en mención se dividió así:

- a) Movimiento de tierra, desagües y alcantarillas, cuyos trabajos serán pagados con la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, y
- b) Pavimentación de hormigón, cuyo costo se sufragará en conformidad con lo previsto por el artículo 2º de la Ley Número 11 de 19 de febrero del año en curso, que autoriza votar para tal fin hasta la suma de B/.300,000.00, en partidas anuales de B/.100,000.00, comenzando a partir de la vigencia fiscal de 1954.

Dos propuestas únicamente fueron presentadas al efecto: la de Rolando Arango U., en su propio nombre, de carácter parcial (punto a), por la suma de B/.92,729.00, y la de la Constructora de Cerro Azul, S. A., representada por su Presidente, el señor Juan E. Jiménez, por la totalidad del pliego de cargos o sea por las letras a) y b), por B/.86,140 y B/.299,956.00, respectivamente.

Un ligero estudio de la cuestión, revela que la oferta de la Constructora de Cerro Azul, S. A., es más baja que la de Rolando Arango U., en lo referente a la primera fase de los trabajos, ya que en lo tocante a la segunda, se abstuvo de licitar. Además, la cantidad propuesta para la pavimentación de hormigón, es inferior a la autorizada por la Ley Número 11 de 1953, arriba citada.

Por otra parte, el Consejo de Gabinete dispuso sacar a licitación pública la construcción de dicha carretera y como resulta de interés nacional iniciar los trabajos indicados a la mayor brevedad,

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a la Constructora Cerro Azul, S. A., el contrato para la construcción

hasta de ocho (8) millas de la carretera de Panamá a Mandinga, por la suma total de Trescientos Ochenta y Seis Mil Noventa y Seis Balboas (B/s.386,096.00), en un todo de acuerdo con la parte motiva de esta decisión.

Autorizar al Ministro de Obras Públicas para que proceda a la celebración del contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7687

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7687.—Panamá, 30 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 706 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Juan M. González, Inspector de Medidores Eléctricos y de Gas, al servicio de la Sección de Plantas Eléctricas de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Enero de 1951 a la 1ª quincena de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7688

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7688.—Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo ordinal 5º, de siete (7) días de vacaciones proporcionales al señor Francisco Sibauste, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período compren-

dido entre la 2ª quincena de Enero a Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RECONOCENSE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 67.—Panamá, 5 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las siguientes Enfermeras del Hospital Psiquiátrico Nacional, cuyos nombres aparecen a continuación, en las condiciones que en cada caso se especifica, así:

Natividad Ayarza, 2º sobresueldo a partir del 1º de Mayo de 1953.

María Cristina Villacres de Viscencini, 1er. sobresueldo a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

ANULASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 68.—Panamá, 11 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Anular la Beca concedida a Aida Arcia, en el Orfanato de la Medalla Milagrosa (David), porque no hay cupo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 539

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 539.—Panamá, Mayo 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Antonio Torres, Portero de la Oficina de Malaria, por el término de un mes, mientras duren las vacaciones concedidas al titular señor Domitilo Bravo.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 540

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 540.—Panamá, Mayo 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al Dr. Guillermo Guevara Forero, Director Médico de la Unidad Sanitaria de Santiago, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 541

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 541.—Panamá, Mayo 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Belisario P. Brandao, Capataz de Rieguez de D.D.T. a partir del 10 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 542

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 542.—Panamá, Mayo 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Nidia Jaén, Portera de la Unidad Sanitaria de Antón, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 543

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 543.—Panamá, Mayo 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al Dr. Jorge García Arosemena, Médico Interno de 2ª Categoría del Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 101

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-

lud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y la señora Yolanda de Sáenz, chilena, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 4ª categoría, para la Unidad Sanitaria de Chorrillo al servicio de la División de Enfermeras de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuos de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 9 de Marzo de 1953, fecha en que vence el firmado por ella y que lleva el N° 21 de 1952; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este contrato, la contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su vali-

dez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO E. ARIAS E.

La contratista,
Yolanda E. de Sáenz.

Aprobado:
El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 9 de Abril de 1953.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO E. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos que señala el Artículo 777 del Código de Comercio notifico al público y a terceros que en la fecha de hoy, 24 de agosto de 1953, por Escritura Pública Número mil setecientos quince (1715) de la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado a los señores Nino Carrillo y Mario Vigna su establecimiento comercial denominado "Abarrotería y Panadería La Cuba Moderna", ubicado en los bajos de la casa Número 18 Este Bis, Mañón, de esta ciudad.

Elida Justina Young de Herrera.

Panamá, Agosto 24 de 1953.

L. 26.515
(Única publicación)

A V I S O

Comunico al público y al comercio en general, que para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, he adquirido a título de compra del señor Haim Abouganem Cohen, el negocio conocido con el nombre "Café Pepsi-Cola", ubicado en esta ciudad, bajos de la casa 11.153 de la Avenida Amador Guerrero. Todo lo cual consta en la escritura Pública número 133 de fecha 24 de los corrientes otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Colón.

Colón, 24 de Agosto de 1953.

José Osorio Tolosa.
Cédula 11-9518.

L. 16.808
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor José Antonio Mora, panameño, oficinista casado, residente en Estados Unidos, N. A., para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a este Tribunal, con el fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio

que en su contra ha propuesto la señora Esther Mercedes Valdés de Mora, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 26.692
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, y su Secretario notifica a la señora Matilde A. Herbruger de Linares la siguiente sentencia dictada en el juicio ordinario que en su contra han propuesto Julio Ernesto y Carmen de Lourdes Linares, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Junio diez de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez 3º del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que los demandantes Julio Ernesto Linares y Carmen Mercedes Linares, quienes aparecen en el Registro Civil inscritos el primero en el Tomo 166 de Nacimientos al Folio 300 de la Provincia de Panamá, partida 599, y la segunda en el mismo Tomo al Folio 299, partida 598, con los nombres de Julio Ernesto Gutiérrez y Carmen Mercedes de Lourdes Gutiérrez respectivamente, son hijos de Enrique Linares o Enrique Linares Obaldía, fallecido el 24 de febrero de 1949 en la ciudad de Panamá. Por consiguiente, el Director General del Registro Civil con vista de este fallo, mediante marginales, hará la debida corrección en las partidas de nacimiento de dichas personas.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta días, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 26.559
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Carmen Madrid Herrera propuesto por Ceferino Vargas a nombre de sus menores hijos por medio de apoderado, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En estas condiciones, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Carmen Madrid Herrera desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce, el diez de Febrero de este año.

2º Que son sus herederos sus menores hijos Graciela Ester, Reinaldo, Roberto, Gladys Raquel, Rodolfo, Rolando y Rubén Amado Vargas Madrid, y ORDENA: 3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan interés en él.

4º Que se fije y publique el edicto que señala el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiase y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría

por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor Guardia.

L. 26.538
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Adelina C. de Martínez, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el fiscal sumariante, "Abre Causa Criminal contra Adelina C. de Martínez, de generales desconocidas en autos, por el delito de "apropiación indebida" que define y castiga el Título XII, Capítulo V del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber a la procesada el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral, en virtud de que la procesada se encuentra prófuga.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte a la encausada Adelina C. de Martínez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la encausada el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la encausada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Luis Tubala de Rosales, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda

instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y tres:

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación a la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—V. de Gracia.—Dario González.—Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a José Moisés Rivera, mayor, casado, residia en la ciudad de David Cajero-Ayudante del Administrador de Correos de esta misma ciudad y con cédula número 19-5603, de residencia actualmente desconocida, para que venga al Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, por acusársele del delito de peculado, para el cual se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto dice en lo pertinente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 203.—David, Julio nueve (9) de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PROCEDE contra José Moisés Rivera, cuyas generales son desconocidas, por el delito de Peculado de que trata el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal y le decreta DETENCION preventiva. Como consta en autos que el procesado se encuentra ausente del país, se le emplaza por el término de 30 días para que venga ante este tribunal a estar a derecho en este juicio, con apercibimiento de que si así no lo hace, luego de decretada su rebeldía, seguirá el juicio sin su intervención, con un defensor de ausente. El término del emplazamiento contará a partir de la última publicación del correspondiente edicto en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. Oportunamente se señalará la fecha y hora para celebrar la vista oral.—Cópiese, notifíquese y publíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira".

Avisasele a todos los habitantes del país que es su deber, (salvo las excepciones legales), denunciar al mandante del procesado, si lo saben, o pena de ser juzgado como encubridores del delito perseguido si sabiéndolo no lo denunciaren; a las autoridades del orden político y judicial se les excita para que capturen al mismo u ordenen su captura, de llegar a conocer su paradero actual.

Por lo que se fija este edicto en lugar público de este Despacho, y una copia del mismo edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

David, Julio 10 de 1953.

El Juez,

ABEL GOMEZ

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)